

ORDENANZA N° 760/2026

Folio N°: 355

Título: Declaración como bien de rezago y venta por oferta pública de una barredora de arrastre de propiedad de la Comuna de Cafferata que se encuentran en desuso.

VISTO:

El estado de desuso o de deficiente operatividad de la barredora de arrastre Marca Industrias Arrieto Año 2022 de propiedad de la Comuna de Cafferata.

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna cuenta en la actualidad con una barredora de arrastre obsoleta, en estado de desuso, o de poca o nula operatividad por causa de su estado de conservación.

Que, a los fines de la renovación del parque de maquinaria de la Comuna es necesario generar los recursos económicos necesario y, para ello, es imprescindible proceder a declarar a esa barredora de arrastre como bienes de rezago y disponer su venta mediante un procedimiento de oferta pública.

Que, si bien el sistema establecido en la Ley N° 12.510 (Ley de administración, eficiencia y control del Estado), y sus normas modificatorias, el procedimiento a utilizarse es el de subasta o remate público, previa fijación del precio mínimo para la operación de venta (Art. 116°, inciso b), se propone la utilización de un sistema semejante que permita el ofrecimiento a todos los interesados de esa maquinaria y vehículos para que realicen sus ofertas por el precio mínimo o uno superior.

Que, mediante ese sistema de oferta pública, se garantiza la transparencia del procedimiento de venta de bienes públicos, así como la igualdad de oportunidades de todos los interesados.

Que, al propio tiempo, y a los fines de la renovación del equipamiento municipal para mejorar la prestación de los servicios públicos, es necesario autorizar el uso del dinero que se obtenga de la venta a la adquisición de una pala para instalar a en tractor de propiedad municipal por un precio mayor.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 14/2026 de fecha 19 de junio de 2026, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRANSE como bienes de rezago la barredora de arrastre Marca Industrias Arrieto Año 2022 de propiedad de la Comuna de Cafferata.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la venta la barredora de arrastre mencionada en el artículo anterior, en el estado y en las condiciones de desuso en que se encuentran, de acuerdo con el siguiente sistema de oferta pública:

1. Publicación de avisos en el hall de entrada de la Comuna y en los medios de comunicación locales y redes sociales, durante cuatro (4) días consecutivos, a los fines de la publicidad de la oferta de venta.
2. Puesta a disposición de los interesados de los bienes a los fines de su revisión y constatación de su estado actual durante tres (3) días a contar desde la fecha de publicación del último aviso.
3. Recepción de las ofertas de los interesados por un monto base de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00), hasta tres (3) días después de vencido el plazo establecido en el inciso anterior, en la oficina de la Secretaría de Gobierno.
4. Análisis de las ofertas y adjudicación de los bienes a aquellas que resulte más convenientes y suscripción de los contratos respectivos dentro de los tres (3) días siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3°: INTÉGRASE la Comisión de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación por el Secretario de Gobierno y dos integrantes de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Presidente Comunal a disponer la transferencia correspondiente de conformidad con la legislación vigente, a cuyo fin los gastos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE la baja del Inventario Comunal del bien mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza una vez que se hayan formalizado su entrega y el pago del precio correspondiente.

ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE al señor Presidente Comunal a adquirir una pala para instalar a en tractor comunal, directamente de su propietario, por la suma de Pesos (Nueve millones novecientos ocho mil trescientos cincuenta y tres) (\$ 9.608.353,00), y a suscribir el contrato y la transferencia correspondientes de conformidad con la legislación vigente, así como abonar los gastos que esa operación implique.

ARTÍCULO 7º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 19 días el mes de junio de 2026.

Queda registrado como Ordenanza N° 760/2026.